

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. . . . . 8,00 pesetas trimestre  
 PROVINCIA . . . . . 9,00 —  
 NÚMERO SUELTO . . . . . 0,25 céntimos  
 EL PAGO ES ADELANTADO

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.  
 En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas publicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras á mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

Administración Palacio de la Diputación.

### PARTE OFICIAL

#### PRRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. d. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias e Infantes y demás Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gaceta del día 15

#### Ministerio de la Gobernación

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Para aclarar dudas suscitadas respecto a la interpretación de la real orden de 3 de Octubre de 1879 acerca de su aplicación al Cuerpo de Correos, por referirse la misma a los funcionarios de Telégrafos exclusivamente:

Considerando que en aquella fecha no existía el Cuerpo de Correos como organismo separado y organizado, por lo cual no fué expresamente citado, pero que de ningún modo podía ser intención del legislador privar de determinados derechos al Cuerpo hermano que realiza servicios de índole tan similar y cuya prestación en los pueblos es generalmente y en las mismas casas y en idénticas condiciones realizado, dependiente de la misma autoridad y dirigidos al mismo fin de facilitar las comunicaciones oficiales y particulares:

Considerando que para los fines de justicia establecidos en la citada Real orden, cuya aplicación se discute, son iguales las circunstancias que en uno y otro Cuerpo concurren,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se haga extensiva la Real orden de 3 de Octubre de 1879 al Cuerpo de Correos, en cuanto no se oponga a disposiciones legales que con posterioridad se hubieran dictado.

De Real orden lo digo a V. I. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de Enero de 1921.

LUCAHIAI.

Señor Director general de Correos y Telégrafos.

(Gazeta del día 1.º)

#### Gobierno Civil de la provincia

#### MINAS

Relación de las concesiones mineras que por haber sido renunciadas por su dueño quedan caducadas, y el terreno de las cuales se declara franco y registrable, con las salvedades de la siguiente nota:

Número 15.123, Campogiro, de hierro, de 24 hectáreas, en el concejo de Peñamellera Baja, interesado D. Francisco Cimiano Liaño, de Santander.

17.830, Esperanza, de calamita, de 12 hectáreas, en el concejo de Peñamellera Alta, interesado el mismo, de idem.

17.831, Quién lo diría, de hulla, de 12 hectáreas, en el concejo de idem, interesado el mismo, de idem.

17.832, Elvira, de hulla, de 18 hectáreas, en el concejo de idem, interesado el mismo, de idem.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 5.º y 24 del Reglamento, debiendo advertir que conforme al artículo 1.º del Real decreto de 18 de Abril de 1903, se admitirán solicitudes de registro en los dos días siguientes a las ocho que según previene el artículo 149 del Reglamento vigente de Minas han de transcurrir a este efecto desde la publicación, y que las horas para la presentación de solicitudes de registro en este Gobierno Civil son las de nueve a trece, en los días hábiles.

Oviedo, 9 de Febrero de 1921.

El Gobernador,

José López Boullosa.

R. al núm. 589

#### MINAS.

Cumplidos los términos y trámites legales en los expedientes de las siguientes minas, he acordado en esta fecha aprobarlos, mandando expedir los correspondientes títulos de propiedad, según determinan los

artículos 36 de la Ley y 55 del Reglamento de Minería vigente:

15740, Marina, de hierro, de 148 hectáreas solicitadas y 103 demarcadas, en el concejo de Miranda; interesada la Sociedad «Minas del Narcea», de Madrid.

20563, Jesusa, de hulla, de 20 hectáreas solicitadas y 15 demarcadas, en el concejo de Sobrescobio, interesado D. Jesús Moro, de Sobrescobio.

20882, Amor, de hulla, de 830 hectáreas solicitadas y 431 demarcadas, en el concejo de Leitiriegos, interesado D. José Amor Ovies, de Oviedo.

20868, Las Heras, de hulla, de 30 hectáreas solicitadas y 7 demarcadas, en el concejo de Tineo, interesado D. Manuel Menendez Sierra, de Tineo.

20428, Ampliación a Emitio, de hierro, de 31 hectáreas solicitadas y 31 demarcadas, en el concejo de Pravia, interesado D. Juan Florez Arango, de Pravia.

20194, Tercera Tres Hermanos, de hulla, de 32 hectáreas solicitadas y 32 demarcadas, en el concejo de Tineo, interesado D. Manuel Menendez Sierra, de Tineo.

20809, Ampliación a 3.ª Tres Hermanos, de hulla, de 35 hectáreas solicitadas y 25 demarcadas, en el mismo concejo, interesado el mismo, de idem.

20614, Ampliación a 2.ª Tres Hermanos, de hulla, de 35 hectáreas solicitadas y 5 demarcadas, en el mismo concejo, interesado el mismo, de idem.

20835, Maximina Florentina, de hulla, de 20 hectáreas solicitadas y 8 demarcadas, en el concejo de Cangas de Tineo, interesado D. Abel G. del Valle, de Cangas de Tineo.

21406, Carmencita, de hulla, de 70 hectáreas solicitadas y 54 demarcadas, en el mismo concejo, interesado el mismo, de idem.

21896, Pepita, de hierro, de 20 hectáreas solicitadas y 20 demarcadas, en el concejo de Corvera, interesado D. Paulino Valdés, de Avilés.

21442, Susana 2.ª, de hulla, de 114 hectáreas solicitadas y 30 demarcadas, en el concejo de Aller, interesado D. Manuel Garcia, de Mieres.

21125, La Argentina, de hulla,

de 190 hectáreas solicitadas y 12 demarcadas, en el concejo de Laviana, interesado D. Laureano Felgueroso, de Oviedo.

21863, Mercedes, de hierro, de 96 hectáreas solicitadas y 83 demarcadas, en el concejo de Pravia, interesado D. Francisco F. Pando, de Cudillero.

21114, Amparo, de hierro, de 50 hectáreas solicitadas y 50 demarcadas, en el mismo concejo, interesado D. Santos Cecilia, de Oviedo.

21580, Inocencia, de hulla, de 44 hectáreas solicitadas y 25 demarcadas, en el concejo de Cangas de Tineo, interesado D. Alejandro de Goicoechea, de La Felguera.

21797, Aumento a Santa Rita, de hierro, de 16 hectáreas solicitadas y 16 demarcadas, en el concejo de Somiedo, interesado D. Ramón Alvarez Cienfuegos, de Oviedo.

20642, Andrea 2.ª, de hulla, de 16 hectáreas solicitadas y 4 demarcadas, en el concejo de Tineo, interesado D. Casimiro Menendez Sierra, de Tineo.

20674, Ampliación a Dos Amigos, de hulla, de 190 hectáreas solicitadas y 135 demarcadas, en el concejo de Cangas de Tineo, interesado D. Fernando Rico, de Oviedo.

18292, Demasia a Feliciano, de hulla, de 0,92 hectáreas demarcadas, en el concejo de Langreo, interesada la Sociedad «Unión Vasco-Asturiana».

20613, Pilar, de hulla, de 25 hectáreas solicitadas y 16 demarcadas, en el concejo de Tineo, interesado D. Manuel Menendez Sierra, de Tineo.

22001, 3.ª Demasia a Margarita, de hulla, de 16,86 hectáreas demarcadas, en el concejo de Laviana, interesado D. Fernando Rico, de Oviedo.

22118, Segunda Ampliación, de petróleo, de 17 hectáreas solicitadas y 10 demarcadas, en el concejo de Llanes, interesado D. Pedro de Elgoibar, de Bilbao.

22119, Juanita, de petróleo, de 40 hectáreas solicitadas y 18 demarcadas, en el mismo concejo, interesado el mismo, de idem.

22139, La Confianza, de hulla, de 20 hectáreas solicitadas y 20 demarcadas, en el mismo concejo, intere-

sado D. Alejandro de la Pedraja, de Oviedo.

22163, Susana 3.ª, de hulla, de 303 hectáreas solicitadas y 301 demarcadas, en el concejo de Aller, interesado D. Manuel García, de Mieres.

22315, Manolo 2.º, de hulla, de 47 hectáreas solicitadas y 45 demarcadas, en el concejo de Piloña, interesado D. Manuel Alvarez Argüelles, de Infiesto.

22316, Manolo, de hulla, de 14 hectáreas solicitadas y 14 demarcadas, en el mismo concejo, interesado el mismo, de idem.

22319, María América, de hulla, de 36 hectáreas solicitadas y 36 demarcadas, en el concejo de Ribadesella, interesado D. Paulino González, de Oviedo.

22329, Primer Aumento a Pilar y Dolores, de hulla, de 50 hectáreas solicitadas y 50 demarcadas, en el concejo de Siero, interesado D. Julio Galán, de idem.

22326, Motilón, de hulla, de 25 hectáreas solicitadas y 7 demarcadas, en el concejo de Parres, interesado D. Alfonso Reigada, de Arriendas.

22311, Calta, de calamina y plomo, de 19 hectáreas solicitadas y 19 demarcadas, en el concejo de Llanes, interesado D. Máximo F. Regatillo, de Santander.

22257, Isidora, de hulla, de 55 hectáreas solicitadas y 55 demarcadas, en el mismo concejo, interesado D. Antonio González Alonso, de Nava.

22227, Magdalena, de hulla, de 100 hectáreas solicitadas y 100 demarcadas, en el concejo de Gijón, interesado D. Julio Magdalena, de Gijón.

22239, Laura 2.ª, de hulla, de 24 hectáreas solicitadas y 24 demarcadas, en el concejo de Ribadesella, interesado D. Ramón Pendas, de Oviedo.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento del artículo 55 ya citado del Reglamento y a los efectos de los artículos 56 del mismo y 37 de la Ley; en la inteligencia de que transcurrido que sea el plazo de treinta días sin haberse apelado de esta providencia, por los que se crean con derecho a ello, se expedirán los títulos de propiedad de las citadas minas.

Oviedo, a 9 de Febrero de 1921.

El Gobernador,

*José López Boullosa*

R. al núm. 590

#### CARRETERAS.—EXPROPIACIÓN

##### Edicto

Por no haberse presentado reclamación alguna contra la necesidad de la ocupación de las fincas que en el concejo de Salas han de ser expropiadas con motivo de la construcción del trozo 2.º de la carretera de Florida a Cornellana, he acordado declarar la necesidad de la ocupación de las fincas que figuran en la relación publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día 13 de Noviembre del año de 1919, y que los propietarios de las mismas comparez-

can ante la Alcaldía de Salas dentro del improrrogable plazo de ocho días, contados desde el siguiente al de su notificación, a nombrar el perito que a cada uno haya de representar en la medición, clasificación y tasación de sus fincas; entendiéndose que para que sea admitido el que nombren, ha de reunir las condiciones que señalan los artículos 21 de la vigente Ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, el 32 del Reglamento para su ejecución, de 13 de Junio del mismo año, reformado por Real decreto de 4 de Julio de 1881, la Real orden de 28 de Noviembre de 1906, los Reales decretos de 4 de Mayo de 1917, y 7 de Mayo de 1919; hallarse además inscrito en la matrícula y pagando la contribución industrial correspondiente, pues en otro caso se les declarará conformes con el perito que sea nombrado para representar a la Administración.

Oviedo, 10 de Febrero de 1921.

El Gobernador,

*José López Boullosa*

R. al núm. 592

#### DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

##### EDICTO

AGUAS MARITIMAS.—CONCESIONES  
SECCION DE PUERTOS

##### Concesiones

«Visto el expediente instruido a instancia de D. David García Somines, como Director-Gerente de la «Sociedad General de Ferrocarriles Vasco-Asturiana», en solicitud de autorización para instalar en el puerto de San Esteban de Pravia, provincia de Oviedo, una cinta transportadora de carbones;

Visto el proyecto que a la petición acompaña;

Resultando que el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 76 del Reglamento de 11 de Julio de 1912 para la aplicación de la Ley de Puertos de 7 de Mayo de 1880:

Resultando que durante el plazo de información pública no fue presentada reclamación alguna contra lo solicitado;

Resultando que han informado en sentido favorable a la concesión: el Ayuntamiento de Muros del Nalón; la Comandancia de Marina; la Comisión administradora de los arbitrios del puerto de San Esteban de Pravia; el Consejo provincial de Agricultura y Ganadería; la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación; la Jefatura de Obras Públicas de la provincia; el Gobierno Civil de la misma, y los Ministerios de Marina y de la Guerra;

Considerando que las obras a que la petición se refiere no habrán de ocasionar perjuicios a los intereses públicos ni a los particulares;

Considerando que tratándose de un aprovechamiento particular para el que se obtienen beneficios de obras ejecutadas por el Estado, procede aplicar a la concesión lo que previene el artículo adicional de la Ley de Juntas de Obras de Puertos de 7 de Julio de 1911, y en su consecuencia imponer la obligación de abonar al Estado un canon cuya

cuantía puede fijarse en una peseta anual por metro cuadrado de superficie ocupada, definiéndose ésta del modo oportuno:

S. M. el Rey (q. D. g.) conformándose con lo propuesto por esta Dirección general ha tenido a bien conceder a la Sociedad general de los Ferrocarriles Vasco-Asturiana autorización para instalar en la dársena del Puerto de San Esteban de Pravia una cinta transportadora de carbones, con las condiciones siguientes:

1.ª Las obras serán construídas con arreglo al proyecto que ha servido de base al expediente y que está suscrito con fecha 22 de Agosto de 1917 por el Ingeniero D. José de Diego Somonte.

En caso de ser necesario hacer alguna modificación respecto a lo proyectado, se presentarán previamente a la aprobación de la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Oviedo los planos y detalles necesarios para formar cabal idea de las modificaciones que se propongan, las que no deberán afectar a la esencia del proyecto ni a la influencia que puede ejercer en la zona de servicio de los muelles.

2.ª Se concede también autorización para efectuar la carga con arreglo a las tarifas y Reglamento de aplicación, presentados con el proyecto y firmados con fecha 23 de Agosto de 1917.

3.ª Las obras serán replanteadas por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, y de dicha operación se extenderá acta que será sometida a la aprobación correspondiente.

4.ª Las obras deberán quedar terminadas en el plazo de seis meses contados a partir de la fecha de la presente disposición.

5.ª Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, a fin de que por la misma se proceda al oportuno reconocimiento.

Del resultado de esta operación se extenderá acta que será sometida a la aprobación competente, y una vez obtenida dicha operación será devuelta la fianza al concesionario.

6.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Oviedo.

7.ª El concesionario tendrá la obligación de conservar las obras en buen estado y no podrá destinar las mismas a uso distinto del que en la presente disposición se determina, no pudiendo tampoco arrendar dicho terreno.

También quedará obligado a mantener limpia y expedita la parte de zona de servicio de los muelles a que la concesión afecta.

8.ª Los gastos que ocasionen el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

9.ª El concesionario abonará por adelantado a la Comisión Administradora de arbitrios del Puerto de San Esteban de Pravia un canon anual de una peseta por metro cuadrado de superficie ocupada, entendiéndose por tal, no solo la realmente ocupada en los apoyos sino la

proyección sobre el suelo de las partes elevadas.

10. Esta concesión se entenderá otorgada a título precario sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, y con arreglo al artículo 50 de la Ley de Puertos, y a las demás disposiciones vigentes o que se dicten sobre la materia, y sin perjuicio de que la superficie ocupada por fuera de la zona de veinte metros de servicio de los muelles quede sometida a las condiciones, mediante las que viene utilizándola la misma Sociedad.

11. El concesionario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones relativas al contrato de trabajo, a los accidentes del mismo y a la protección a la Industria nacional.

12. La falta de cumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión; y llegado este caso se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

13. En caso de que llegara a declararse la caducidad, el concesionario quedará obligado a demoler en el plazo que se le señale, las obras de la cinta transportadora de carbones, dejando el muelle y el resto de terreno en las mismas condiciones en que se halla actualmente, sin más derecho que el de retirar y aprovechar los materiales ocupados.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Jefatura de Obras Públicas, el de la Comisión administradora de arbitrios del puerto de San Esteban de Pravia, Sociedad interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid, 22 de Enero de 1921.—El Director general, P. D., Enrique Y. Granda.

Señor Gobernador Civil de la provincia de Oviedo.

R. al núm. 573

#### Junta provincial del Censo de la población

##### CIRCULAR

Sres. Alcaldes Presidentes de las Juntas municipales del Censo de la población de Aller, Avilés, Cangas de Tineo, Castrillón, Cudillero, Gijón, Grado, Langreo, Lena, Mieres, Moren, Noreña, Piloña, Pravia, Quirós, Las Regueras, Salas, San Martín de Oscas, Santo Adriano y Taramundi.

Si para el sábado 19, no obra en esta Junta provincial el avance total de ese Censo de la población, expresando los cinco conceptos que le detallaba en mi comunicación de fecha 8 de los corrientes, y retrasado su envío ya más de un mes, sin nuevo aviso irá a ese Ayuntamiento un comisionado de esta Junta a recogerlo, viaje y dietas a costa de esas Presidencias y Secretaría.

Oviedo, 15 Febrero 1921.

El Gobernador-Presidente,

*José López Boullosa*

R. al núm. 623

Cámara Oficial de Comercio, Industria  
y Navegación de Gijón

Convocatoria.

En virtud de lo dispuesto en el Reglamento definitivo de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, y en el Real decreto de 13 de Agosto último, el día 27 de Febrero próximo, se celebrarán las elecciones para la reorganización de esta Cámara.

La elección tendrá lugar simultáneamente para todos los Grupos y Categorías en que se halla dividido el cuerpo electoral, siendo 14 el número de miembros a elegir; pero como no hay, por el momento, en la primera Categoría del Grupo Naviero, electores en condiciones de ser elegibles, el número de puestos a cubrir queda prácticamente reducido a 13, mientras subsistan las actuales circunstancias.

Estos puestos corresponden a la siguiente representación:

Comerciantes.—Tres para la Categoría primera, tres para la segunda y uno para la tercera.

Industriales.—Cinco para la Categoría primera y uno para la tercera.

Los Colegios se establecen: uno en Gijón, en el domicilio de la Cámara, y otro en Sama, en las Casas Consistoriales, desde las diez de la mañana hasta las cinco de la tarde.

En el Colegio de Gijón votarán los electores correspondientes a los términos municipales de Gijón y de Carreño, y en el de Sama, los que pertenecen al de Langreo.

El martes, 22 del corriente, a las seis de la tarde, se verificará en el domicilio de esta Cámara la proclamación de candidatos.

Las candidaturas para Vocales de los distintos Grupos y Categorías se admiten en las oficinas de la Cámara hasta el lunes, 21, inclusive, todos los días laborables, de diez a una. Para que tengan validez habrán de presentarse firmadas por cierto número de electores cada una de ellas, pertenecientes al mismo Grupo y Categoría que los candidatos correspondientes.

El número de firmas que, como mínimo, habrá de acompañar a cada candidatura, es el siguiente:

Tres para las del Grupo Comercial, primera Categoría; cinco para las de la segunda; y dieciséis para las de la tercera; para las del Grupo Industrial, primera Categoría, dos firmas, y para las del Grupo Industrial, tercera Categoría, diecinueve.

Gijón, 11 de Febrero de 1921.—El Presidente, José D. Gil y Sáiz.—El Secretario, Marcos Costales.

R. al núm. 596

Juntas municipales del Censo electoral

DE ONÍS

Don Jesús García Noriega, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Onís.

Certifico: Que dicha Junta, en sesión celebrada en esta fecha, y en cumplimiento a lo que determina el artículo 36 de la vigente Ley Electoral, acordó designar como Presidentes y suplentes de las Mesas elec-

torales en las dos Secciones en que se divide este término, para el bienio de 1921-22, a los individuos siguientes:

Distrito primero, Sección primera

Benia

Presidente, D. Manuel Martínez Remis.

Suplente, D. José María Iglesias Soto.

Distrito segundo, Sección única

Rebollada

Presidente, D. Inocencio Pérez Suárez.

Suplente, D. Valeriano del Collado Santos.

Para que conste y al efecto de su inserción en el periódico oficial de la provincia expido la presente en Onís, a 11 de Febrero de 1921.—Jesús García Noriega.—Visto bueno, Manuel García Miguel.

R. al núm. 595

Don Jesús García Noriega, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Onís.

Certifico: Que en la sesión que esta Junta celebró el día primero de Diciembre último, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22 de la vigente Ley electoral, designó los locales siguientes en que habrán de tener lugar las elecciones que ocurran en el año de mil novecientos veintiuno:

Distrito primero, Sección primera

Benia

Escuela de niños de Santa Eulalia de Onís.

Distrito segundo, Sección única

Avín

Casa-habitación de D. Ramón Remis de Pedro, sita en «La Cortina», Avín.

Para su inserción en el periódico oficial, expido la presente que visa el Sr. Presidente en Onís, a siete de Febrero de mil novecientos veintiuno.—Jesús García Noriega.—Visto bueno, Manuel García.

R. al núm. 580

DE NOREÑA

Don Luciano Huergo Fernández, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Noreña.

Certifico: Que la expresada Junta, en sesión celebrada el día once del corriente, acordó nombrar Presidentes y suplentes de las Mesas electorales de este término municipal para las elecciones que se celebren durante el bienio de 1921 a 1922, a los siguientes:

Distrito primero, Sección única

Presidente, D. Fermín Nuño Fernández.

Suplente, D. Celestino Lavandera Díaz.

Distrito segundo, Sección única

Presidente, D. Francisco Alonso Huergo.

Suplente, D. Pedro Trabanco González.

Y para su inserción en el periódico

oficial de la provincia expido la presente visada por el Sr. Presidente que firmo en Noreña, a 12 de Febrero de 1921.—El Secretario, Luciano Huergo.—V.º B.º, El Presidente, Manuel Álvarez.

R. al núm. 601

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Santo Adriano

Ultimado un ejemplar de cada uno de los repartimientos de la contribución rústica y urbana de este concejo, y otro de la matrícula de industrial, formados para el ejercicio económico de 1921-22, dichos documentos quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de diez días, durante los cuales pueden los contribuyentes examinarlos y hacer las reclamaciones que consideren procedentes.

Santo Adriano, a 9 de Febrero de 1921.—El Alcalde, Sabino Fernandez.

Confecionados por la Junta municipal los repartimientos de utilidades que establece el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, en sus dos partes personal y real, formados para el presente ejercicio económico, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales, y tres más, podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes los contribuyentes que se consideren agraviados.

Santo Adriano, a 9 de Febrero de 1921.—El Alcalde, Sabino Fernandez.

R. al núm. 602

Alcaldía de Oviedo

Anuncio

Por haberlo acordado así la Junta local de primera enseñanza y el Excmo. Ayuntamiento, se abre concurso por término de treinta días, para arriendo de una casa o pisos destinados a las tres secciones de que consta la Escuela graduada de niños del cuarto distrito de esta capital.

La zona en que ha de estar sito el edificio que se ofrece, está determinada por las calles de Lorenzana, Argüelles, Asturias, Caveda, Covadonga, Campoamor, Doctor Casal, Palacio Valdés Foncalada, Fray Ceferino, Fuertes Acevedo, Gascona, Gonzalez del Valle, Independencia, Ciriano Vigil, Mendizábal, 9 de Mayo, Posada Herrera, Pedregal, Pelayo, Plaza del 27 de Marzo, Pidal, Pílares, Portier, Regente Paz, San Bernabé, Santa Clara, Uría (desde Posada Herrera a la estación del Norte), Cervantes y Melquiades Alvarez.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dirigidas al Sr. Alcalde, expresando precio y condiciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 12 de Febrero de 1921.—El Alcalde, José Cuesta.

R. al núm. 591

Alcaldía de Siero

D. Manuel Camino Perez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Siero.

Hago saber: Que este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 1.º del actual, acordó sacar a subasta la venta de una parcela de terreno sobrante de vía pública, sita en términos del Berrón, de la parroquia de la Carrera, de doscientos treinta y un metros cuadrados de extensión, que linda al N. y E. con caminos, S. y O. bienes de D. Manuel Rocés.

Dicha subasta tendrá lugar en el salón de sesiones de estas Consistoriales, a las once de la mañana del día 26 del actual, por el sistema de pujas a la llana y bajo el tipo de setenta y cinco pesetas.

Para optar a la subasta se depositará el 5 por 100 de su tipo, y el autor de la proposición más ventajosa, depositará seguidamente el 20 por 100 de ésta, hasta la adjudicación definitiva.

Lo que se anuncia al público a los efectos oportunos.

Pola de Siero, 11 de Febrero de 1921.—Manuel Camino.

R. al núm 597

Alcaldía de Santa Eulalia

de Oscos

Lista de los Sres. Concejales que componen este Ayuntamiento y cuádruplo números de mayores contribuyentes vecinos de este término Municipal con derecho a la elección de Compromisarios para la de Senadores, formada con arreglo a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Concejales

D. Antonio Gonzalez Deben  
Francisco Quintana y Graña  
José María Diaz-Carrelo Martinez  
Manuel Lombadero Mendez  
José María Perez y Perez  
Robustiano Mesa Rodil  
Francisco Lopez Soto  
José Pereiro Ochoa  
Fernando Freije Canel

Contribuyentes

D. Jesús Graña y G. Trelles  
José Antonio Lomban Lombardero  
Laureano Martinez Argüelles  
Ramón Prieto Sampedro  
José Quintana Rodriguez  
Inocencio Arango Barcia  
José Freije Perez  
Juan Quintana Linares  
Manuel Lopez Mon  
Antonio Bermudez Villar  
Antonio Arango Lopez  
Florentino Alvarez Samartino  
Francisco Villabrilte Lopez  
Antonio Freije Losada  
Nicolás Villanueva Lopez  
Manuel Gonzalez Martinez  
Manuel Freije Diaz  
Pedro Alvarez Fernandez  
Ramón Carrelo Marqués  
Manuel Martinez Prieto  
Antonio Martinez Rodil  
Gaspar Garcia Rodil  
José Antonio Lopez Murias  
Juan Gonzalez Garcia  
José Martinez Vinjoy

D. José María Martínez Villa brille  
Manuel Fernández Amézaga  
Marcial Rodríguez Riopedre  
Celestino Martínez Riopedre  
Manuel Díaz Freijó  
Manuel Osorio Martínez  
Ramón Álvarez  
Marcial López García  
Pedro Cotarelo  
José Fernández  
José Murias Lomban  
Santa Eulalia de Oscos, 5 de Fe-  
brero de 1921.—El Alcalde, Anto-  
nio G. Debén.

R. al núm. 567

#### Alcaldía de Aller

LISTA electoral que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del art. 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuadruplo de vecinos, cabezas de familia, con casa abierta, mayores de edad, y que por pagar las mayores cuotas de contribución directa tienen con aquéllos derecho de sufragio para Compromisarios en la elección de Senadores.

#### Concejales

D. Benigno González Díaz  
José Amat Lázaro  
Plácido Fernández Díaz  
Antonio González de Lena  
Alfonso González  
Ángel González Díaz  
Eduardo Arias Suárez  
José Antonio Díaz Valdés  
Francisco González Fernández  
Benjamín Bernardo Fernández  
Florentino Rodríguez Palacios  
José Vázquez Cordero  
Vicente Madera Peña  
Valentín Cortés  
Antonio Gutiérrez González  
Eleuterio Lobo Baizán  
Juan González González  
David Tejón García  
Crisanto Lillo Rodríguez  
Tomás González Fernández  
Antonio García González

#### Contribuyentes

D. Ángel Arias Buelga  
Cándido Suárez Pérez  
Ceferino Alonso Trapiello  
Cristóbal Alonso Rodríguez  
David Velasco Fernández  
Enrique Ordoñez Díaz  
Francisco Alonso Muñiz  
Florentino González González  
Fernando de la Guerra Buelga  
Ignacio Hevia Viciella  
José María Fernández Baizán  
José Antonino Fernández Fernández  
José Gutiérrez González  
José Díaz Ordoñez Rodríguez  
Juan Menéndez Posada  
Juan González González  
José Ordoñez Velasco  
José Gutiérrez Fernández  
Luis Díaz Rodríguez  
Luis Álvarez García  
Manuel González González  
Manuel Rodríguez Díaz  
Manuel Díaz Faes  
Manuel Suárez Alonso  
Manuel Rodríguez Fernández  
Manuel Fernández Fernández  
Miguel Suárez Prieto  
Manuel Fidalgo Álvarez  
Mauricio García González  
Norberto Solís Pumarada  
Ramon Fernández Ordoñez  
Ramon Gutiérrez Díaz Faes

D. Ramiro Fernández Sánchez  
Rosendo Díaz y Díaz  
Santiago González Suárez  
Narciso García González  
Benito Planell Sentias  
Isidoro Alonso Orejas  
Celso Sánchez Moral  
Rodolfo Alonso González  
Pedro Suárez González  
Fortunato Balbuena Gil  
José A. Sela Gutiérrez  
Ángel Álvarez y Álvarez  
Pedro Gutiérrez González  
Casimiro García Antuña  
Gaspar Lobo Peláez  
Juan Fernández García  
Jesús Díaz Zapico  
Juan García García  
Francisco Díaz González  
Victor García Díaz  
José Fernández Castañón Díaz  
Francisco García Díaz  
Valentín Megido Tejon  
Jesús Eguiburu Banciella  
Emilio Fidalgo Díaz  
Marcelino Alas Cores  
José Vázquez López  
Ignacio Lacalle  
Eloy Riera F. Solís  
Sebastián Montalvo  
Antonio García García  
David Varela Rodríguez  
Francisco Álvarez Velasco  
Francisco Castañón Velasco  
José Lobo Gutiérrez  
José Díaz Fernández  
Manuel Megido Tejon  
Mariano García Rodríguez  
Manuel Fernández Velasco  
Manuel Fernández y F. Casona  
Francisco García Gutiérrez  
Juan García Zapico  
Lorenzo Gutiérrez  
Luis González Fernández  
Manuel Díaz Álvarez  
Graciano Moro González  
José Fernández Fernández  
Juan García González  
Ramon Muñiz Alonso  
Melchor Fernández Fernández  
Gregorio González González  
José González González  
Aller, 1.º de Enero de 1921.—El  
Alcalde, Benigno González.

R. al núm. 587

#### Alcaldía de Ponga

Terminados los repartimientos de las contribuciones territorial por rústica y urbana de este término, formados para el próximo año de 1921-22, quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, a contar desde el siguiente al de la fecha de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos de reclamación, finido el cual no podrá ser admitida ninguna.

Consistoriales de Ponga, a 6 de Febrero de 1921.—El Alcalde, José Huerta.

R. al núm. 568

#### Alcaldía de Lena

Formados los repartimientos de la contribución territorial de la riqueza rústica y urbana de este concejo para el próximo año económico de 1921-22, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días desde su publicación en el pe-

riódico oficial de la provincia, a los efectos de reclamación.

Lena, 12 Febrero de 1921.—El Alcalde en funciones, José Fernández.

R. al núm. 604

#### Alcaldía de Castrillón

Terminados los repartimientos de rústica, pecuaria y urbana que han de regir en este concejo durante el año económico de 1921-22, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, al objeto de que puedan ser examinados por los contribuyentes y producir las reclamaciones que estimen justas.

Castrillón, 12 de Febrero de 1921.—El Alcalde, Manuel Díaz

Formada la matrícula de industrial y padrón de carruajes de lujo de este concejo, para el año económico de 1921-22, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de diez días, para que los contribuyentes puedan examinarlos y formular las reclamaciones oportunas, dentro del expresado plazo.

Castrillón, 12 de Febrero de 1921.—El Alcalde, Manuel Díaz.

R. al núm. 594

### SECCION JUDICIAL

#### Juzgado de Tineo

Don Francisco Nestares y Fernández de Lieneres, Juez de primera instancia del partido de Tineo.

Por el presente y en virtud de lo acordado por providencia del día de hoy, dictada en demanda de pobreza promovida por el Procurador don Manuel Cerredo, en representación de D. José Miranda, único apellido, vecino de Lantigo, en Allande, como cesionario de los derechos de doña Joaquina Miranda y Fuertes, para litigar en el juicio correspondiente sobre liquidación, división y adjudicación de los bienes que constituyen las herencias de D. Isidoro Miranda Martínez y su esposa D.ª Josefa Fuertes Peña, vecinos que fueron de Lantigo, se emplaza al demandado D. Joaquín Miranda Fuertes, vecino que fué de Lantigo, y hoy ausente de ignorado paradero, para que dentro del término de nueve días comparezca a contestar dicha demanda de pobreza, apercibiéndole que de no hacerlo se sustanciará sólo con la representación del Estado.

Y a fin de que sirva de emplazamiento al D. Joaquín Miranda, expido el presente.

Dado en Tineo, a cinco de Febrero de mil novecientos veintiuno.—F. Nestares.—P. S. M., P. H., Manuel Álvarez.

R. al núm. 583

#### Juzgado de Laviana

##### Cédula de citación.

El Sr. D. Inocencio Armayr Salas, Juez accidental de instrucción de este Partido, en providencia de esta fecha, dictada en el sumario número 6 de 1921, que en este Juz-

gado se instruye sobre lesiones que ocasionaron la muerte a José Canello Rubio, de unos diecisiete años, y que solo se sabe que es del partido de Tineo, y que últimamente estuvo domiciliado en el pueblo del Cadavio de Ciaño, del concejo de Langreo, ha dispuesto que se cite al padre, madre o representante legal de dicho interfecto, para que dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL, comparezcan ante este Juzgado para instruirles de los derechos que le concede el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Laviana, a doce de Febrero de mil novecientos veintiuno.—Antonio Eguivar.

R. al núm. 600

### REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

FERNANDEZ CASTAÑO, José, natural de Soto de Agües, concejo de Sobrescobio, grueso, estatura más bien baja, moreno, bigote negro, procesado por robo de dinero; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Pola de Lena, para constituirse en prisión.

605

### ANUNCIOS NO OFICIALES

#### Banco Asturiano de Industria y Comercio

Cumpliendo con lo que previene el art. 60 de los Estatutos, se convoca a los Sres. Accionistas de este Banco para la Junta general ordinaria que deberá celebrarse el día 28 de los corrientes, y hora de las cuatro de la tarde, en el domicilio social, Mendizábal, 1.

Los Sres. Accionistas que deseen concurrir a esta Junta, cumplirán previamente lo que preceptúa el artículo 57 y siguientes de los citados Estatutos.

Oviedo, 14 de Febrero de 1921.—El Director-Gerente, Armando de las Alas Pumarino.

Esc. Tip. del Hospicio provincial.